Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082/2015).

ENTIDAD:	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	
FECHA:	OCTUBRE DE 2025	
OBJETO DEL CONTRATO:	**SUMINISTRO DE EMBARCACIONES PARA LA DOTACIÓN DE ASOCIACIONES PESQUERAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA, PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**	
INFORMACIÓN DEL PROYECTO I		
PLAN DE DESARROLLO:	CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2024-2027	
LINEA ESTRATEGICA:	DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO	
PROGRAMA:	EXTENSIÓN AGROPECUARIA, INFRAESTRUCTURA Y ACTIVOS PRODUCTIVOS PARA LA COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA	
META PRODUCTO 2024-2027:	Dotar veinte (20) organizaciones de pescadores (pertenecientes a grupos étnicos)	
NOMBRE DEL PROYECTO:	SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
CODIGOS BPIN:	2024130010072	
ACTIVIDAD DEL PROYECTO:	**Actividad registrada en SUIFP**	**Valor**
	Adquirir equipos y artes de pesca para dotar a asociaciones	$132.579.000
	Valor total SDP:	$132.579.000
INFORMACION PRESUPUESTAL.		
No. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	2025	
TIPO DE PRESUPUESTO:	INVERSIÓN	
CÓDIGO PRESUPUESTAL:	2.3.1702.1100.2024130010072	
CONCEPTO PRESUPUESTAL	SERVICIO DE EXTENSION RURAL AGROPECUARIA, PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
FUENTE:	1.3.3.8.03-93-075 RB RF SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	
VALOR EN NÚMEROS:	**$132.579.000**	
VALOR EN LETRAS:	**CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE**	

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

En el presente Estudio Previo se establecerá el Procedimiento Administrativo que deberá aplicarse al presente proceso de contratación y la celebración del contrato, en el caso concreto que requiere Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria, **UMATA**, adscrita a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para el cumplimiento de las funciones y las competencias que la ley le señala, y para la realización de los fines que la Constitución, le asigna.

Para tal efecto, el presente Estudio Previo incorporará y desarrollará los principios de la función pública administrativa y de la contratación estatal contenidas en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 artículo 94, Manual interno de contratación y sus modificatorios, y en especial por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes dando así estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, y el **DECRETO N° 1917 DEL 31 DE JULIO DE 2025,** *"Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones".*

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

La ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como el acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, señala que las entidades públicas seleccionaran a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

c) El artículo 5 de la ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la Entidad, de acuerdo con los fines perseguidos de la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

El numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150, modificado por el artículo 88 de ley 1474 de 2011, nos enseña que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
En virtud del objeto a contratar y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el monto del contrato a celebrar no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la entidad contratante, modalidad que está regulada en el *Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.2. y subsiguientes.*

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

10. El proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes previa acreditación de los requisitos contenidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del **Decreto 1860 de 2021., que a su tenor disponen:**

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

(…)

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".*

Así mismo, el presente proceso de selección es susceptible de limitación a Mipymes domiciliadas en el territorio de acuerdo con la justificación señalada en el estudio previo y atendiendo lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020 modificado por el decreto 1860 de 2021.

El plazo para la solicitud de limitación a Mipymes es el establecido en el Cronograma del Proceso.

Que, de igual manera, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 sección 1, Subsección 4, en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2024 del Distrito de Cartagena, se tienen previstas contrataciones de este tipo, las cuales permiten y facilitan el normal funcionamiento de las actividades misionales de la administración. La Alcaldía de Cartagena, debe contar con medios idóneos, y ajustados a la ley, que le permitan cumplir satisfactoriamente su gestión administrativa, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal. Para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

PROCESO DE SELECCION: Estudiada la necesidad, se determinó la conveniencia de adelantar el presente proceso de selección mediante la modalidad de **Mínima Cuantía.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el artículo 64 de la Constitución Política establece: *"Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos*".

Que el artículo 65 de la Constitución Política establece: "La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras y adecuación de tierras."

Que el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, de conformidad a lo previsto en la ley 1876 del 29 de diciembre de 2017, tiene la competencia frente a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a través de la **Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA).** Tal como se encuentra preceptuado en el siguiente articulado:

"ARTÍCULO 24. SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA. La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. Este servicio deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello. Sin perjuicio de que dichas EPSEA sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza."

"ARTÍCULO 32. ENTIDADES PRESTADORAS. Las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (Epsea) podrán ser las unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGA), gremios agropecuarios, empresas privadas o de naturaleza mixta, asociaciones de profesionales, universidades y demás instituciones de educación superior, Agencias de Desarrollo Local (ADL), entidades sin ánimo de lucro, colegios agropecuarios, cooperativas, organizaciones o asociaciones de productores, entre otros que tengan por objeto la prestación del servicio de extensión o asistencia técnica agropecuaria, cumpliendo los requisitos de habilitación de que trata el artículo 33 de la presente ley. También podrán prestar el servicio consorcios o uniones temporales entre los tipos de actores anteriormente descritos, siempre que estos cumplan los requisitos de habilitación."

Que la extensión Agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público permanente y descentralizado, y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos, y comportamiento que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral. Estos servicios se constituyen en un importante instrumento para fortalecer a los pequeños productores rurales, mejorando su desempeño productivo, su calidad nutricional, sus ingresos y en ultimas instancia su calidad de vida.

El Distrito de Cartagena en su **PLAN DE DESARROLLO 2024-2027, "CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS"**, a través del Programa: **"EXTENSION AGROPECUARIA, INFRAESTRUCTURA Y ACTIVOS PRODUCTIVOS PARA LA COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SOBERANIA ALIMENTARIA**" busca generar capacidades al interior de la UMATA que permitan fortalecer y reorganizar la institución, con el fin que pueda cumplir su labor misional de ofrecer "servicios de extensión agropecuaria de alta calidad". En el primer cuatrienio se requiere formular y empezar a ejecutar el Plan de Extensión Agropecuaria del Distrito (que incluya las zonas insulares). El fortalecimiento institucional permitirá que la UMATA pueda habilitarse como una Entidad Prestadora de Servicios de Extensión Agropecuaria – EPSEA y así acceder a mayores recursos mediante gestiones con actores públicos y/o privados del orden local, regional, nacional e internacional.

Para impulsar el desarrollo rural, la UMATA debe aumentar la presencia institucional en el territorio a través del acompañamiento técnico, encaminado a fortalecer las apuestas productivas agropecuarias, que realizan las ACFC y pequeños productores; la UMATA busca estar presente en todo el ciclo (producción, postcosecha, generación de valor agregado, identificación de mercados potenciales para la comercialización y comercialización), con el fin de lograr mejores

ingresos y así dinamizar esta actividad que es clave para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria y combatir el hambre en el territorio..

Con estas acciones se pretende beneficiar a la agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) y pequeños productores agrícolas, forestales, pecuarios, acuícolas y de pesca artesanal con el fin de mejorar la competitividad, general empleo y mejorar la calidad de vida de la población rural del Distrito.

Objetivo General del Programa

Promover el desarrollo rural inclusivo y equitativo a través del fortalecimiento de las capacidades de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (comunidades étnicas, jóvenes y mujeres y rurales), que impulse alternativas productivas agrícolas, y económicas de la población rural, encaminadas a combatir el hambre y garantizar la seguridad y soberanía alimentaria hacia la realización del derecho humano a la alimentación en el Distrito.

Que los componentes contenidos en la presente iniciativa, se desarrollan en el marco del siguiente proyecto de inversión:

"SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA, PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", el cual ha sido registrado y actualizado en la plataforma del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP; y aprobado por el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, con el Código de Viabilidad N° **2024130010072.**

La normatividad de Colombia exige que los municipios le brinden el servicio de extensión rural a los pequeños productores y pescadores artesanales en forma gratuita, en nuestro caso ubicados en el territorio del Distrito de Cartagena, es así como, en el Plan de Desarrollo "Plan de Desarrollo 2024-2027 "**CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS"** enmarca Programas y metas relacionados con la producción primeria, de la cual muchas familias obtienen de estas de estos recursos sus fuentes económicas para su supervivencia.

Los mayores renglones de ingreso, del Distrito provienen de las explotaciones industriales y del turismo, sin embargo, existen un gran número de pequeños productores que generan ingresos al Pib del Distrito y alimentos variados a la canasta familiar de la Ciudad y sus diferentes poblaciones. Estas explotaciones agropecuarias, aunque con baja productividad, teniendo en cuenta la media nacional y regional, y en aras de mejorar ésta, acuden a la UMATA, parar tener la asesoría necesaria recursos económicos, que impactarán en una mejor condición de vida.

El proyecto de extensión Agropecuaria a pequeños productores agropecuarios, es importante en el fortalecimiento de la producción agropecuaria y pesquera del Distrito de Cartagena, donde se beneficiará un mínimo de 3.652 productores rurales, con inclusión de las etnias indígenas y los grupos afrodescendientes, con la finalidad de aumentar la productividad en cultivos, especies menores, ganado bovino, pesca artesanal y acuicultura, apoyando la seguridad alimentaria de sus familias y mejorando sus ingresos por la venta de los excedentes.

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO.

Fortalecer el servicio de extensión agropecuario para los pequeños productores agropecuarios del Distrito de Cartagena de Indias.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO.

1. Formular y ejecutar un Plan de Extensión Agropecuario para los productores del Distrito.
2. Aumentar la cobertura del servicio de extensión agropecuario.
3. Fortalecer la cadena productiva agropecuaria.
4. Aumentar el número de procesos para el mejoramiento de bovinos de pequeños ganaderos.
5. Fortalecer las competencias agropecuarias en las organizaciones de productores.
6. Aumentar el acceso para la adquisición de quipos de pesca y dotación de artes.
7. Mejorar la comercialización de los productos agropecuarios.
8. Incrementar los procesos de identificación de productores agropecuarios en los sistemas de

producción.
9. Aumentar el recurso humano para la prestación del servicio de extensión agropecuaria.
10. Incrementar la participación de las organizaciones de pequeños productores en programas de comercialización.
11. Fortalecer los procesos de recolección de datos de producción y cría de ganado bovino.
12. Aumentar el acceso de los pequeños productores a programas de comercialización.
13. Mejorar los niveles económicos de los productores para la adquisición de quipos de pesca y dotación de artes.
14. Aumentar el conocimiento de estrategias de comercialización en los agricultores.

El distrito de Cartagena, a través de este proyecto permitirán contribuir al cumplimiento de las siguientes metas:

METAS PRODUCTO 2024-2027:

1. Atender a tres mil seiscientos cincuenta y dos (3.652) productores con servicios de extensión agropecuaria.
2. Consolidar dos (2) encadenamientos y/o cadenas productivas para garantizar el derecho humano a la alimentación.
3. Dotar veinte (20) organizaciones de pescadores (pertenecientes a grupos étnicos).
4. Formular y ejecutar tres (3) procesos productivos en producción, reproducción y mejoramiento genético (bovina y/o especies menores).
5. Crear (4) procesos asociativos para fortalecer las capacidades y competencias agropecuarias.
6. Asistir veinte (20) emprendimientos rurales orientados a la generación de valor agregado

Así mismo para alcanzar las metas del proyecto, se desarrollarán las siguientes actividades:

- Dotar siete (7) organizaciones de pescadores (pertenecientes a grupos étnicos)

Con base en lo anterior, se hace necesario para esta UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNIC AGROPECUARIA, asistir y dotar a las asociaciones pesqueras del Distrito de Cartagena, las cuales se han caracterizado y en mesas de trabajo han concertado el requerimiento de la necesidad aquí descrita, a fin de optimizar el aprovechamiento de los recursos y con ello proceder a la contribuye al bienestar humano, lo cual satisface las necesidades económicas, culturales y su adecuado desarrollo aporta a la autosuficiencia alimentaria

Aunado a ello se cumple con los postulados de transparencia, productividad, equidad, competitividad, sostenibilidad y otros componentes que permiten destinar los recursos a las necesidades de las comunidades beneficiadas, teniendo en cuenta las particularidades de cada tipo de actividad.

Profesionales y técnicos de la Unidad harán acompañamiento integral a esta iniciativa con el fin de fortalecer el componente social, organizativo, técnico y productivo de los beneficiarios del programa y sus familias.

Por todo lo anterior, para que la UMATA pueda garantizar los fines del proyecto y atender los requisitos de los pequeños productores y de las familias del Distrito de Cartagena***:*** **SUMINISTRO DE EMBARCACIONES PARA LA DOTACION DE ASOCIACIONES PESQUERAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA, PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**SUMINISTRO DE EMBARCACIONES PARA LA DOTACION DE ASOCIACIONES PESQUERAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA, PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

<table>
<tr><td>3.2 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.</td><td>
<table>
<tr><th>Código UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>25111502</td><td>Botes de pesca</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4.3 ESPECIFICACIONEST ECNICAS</td><td>Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista teniendo en cuenta la especificación de los casos que sean remitidos por parte de la UMATA, se obliga a cumplir con la prestación de los siguientes servicios:

<table>
<tr><th colspan="4">COMPRAVENTA DE EMBARCACIONES PARA LA DOTACION DE ASOCIACIONES PESQUERAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA, PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Canoa de fibra de Vidrio Eslora: 4.95 m Manga: 0.95 m Puntal: 0.50 m Peso: 29 kg Cada Canoa Incluye 1 par de remos de aluminio Construida en fibra de vidrio combinada con tejido roving y resina poliéster con filtro solar, logrando alta resistencia y gran flexibilidad a los golpes sin hacer mas pesada la embarcación</td><td>UNIDAD</td><td>9</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4.4 ALCANCE DEL OBJETO</td><td>Tiene como Finalidad el presente Estudio Previo, viabilizar procesos de circuitos de comercialización de las comunidades a impactar, teniendo en cuenta la asistencia técnica de la UMATA con los insumos entregados y el apoyo técnico de funcionarios y profesionales de la entidad.</td></tr>
<tr><td>4.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</td><td>1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad del servicio, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.

2. Presentar el informe de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten.

3. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

4. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.

5. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.

6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.</td></tr>
<tr><td>4.6 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</td><td>El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:

1. Prestar los servicios de acuerdo con los casos que sean reportados y autorizados previamente por parte de la UMATA dentro del plazo de ejecución pactado.

2. Mantener fijos los precios de cada bien y/o servicio ofrecidos en la propuesta.</td></tr>
</table>

	3. Diligenciar el acta de entrega de los bienes entregados. **4.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **5.** Estar dispuesto y disponible para atender los requerimientos y solicitudes que efectúe el supervisor del contrato. **6.** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato. **7.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **8.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato, realizar todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato. **9.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4.7 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	**1.** Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **2.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **3.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **4.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **5.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **6.** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales. **7.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria). **8.** Suscribir el Acta de Inicio y de Liquidación del contrato. **9.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 o agotamiento de los recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. La entidad se reserva el derecho de modificar el plazo de ejecución y las cantidades del objeto contractual en razón al valor final de la oferta aceptada por la entidad.
4.9 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
4.10 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato es de hasta **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE MCTE ($132.579.000).** El valor de la oferta deberá ser a todo costo, es decir, deberá considerar todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. La Secretaría de Participación y Desarrollo Social realizará la adjudicación hasta por el valor total del presupuesto asignado para el presente proceso de selección, por el sistema de bolsa o monto agotable, que se cancelará de conformidad con los valores unitarios ofertados. Por lo anterior, el valor final del contrato será la suma de la cantidad total de bienes y/o servicios ejecutados por EL CONTRATISTA y entregados a entera satisfacción al supervisor del contrato de acuerdo a su propuesta económica. El DISTRITO cancelará el valor del contrato con actas de entrega de los bienes ofertados, junto con la presentación de la siguiente documentación: • Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor. • Presentación de la respectiva factura y certificación del Supervisor del contrato sobre cumplimiento de obligaciones por parte del contratista en la ejecución del contrato. • Certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a La Dirección. Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. **Nota:** El DISTRITO deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto de impuestos Distritales los siguientes:

		ESTAMPILLAS - VIGENCIA 2024	
		ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1%
		ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	2%
		ESTAMPILLA PROHOSPITAL CARTAGENA	1%
		TASA DE PRO-DEPORTE	2,5%
		JUSTICIA FAMILIAR	2%

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

LICITACIÓN PUBLICA		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONCURSO DE MERITOS**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**		**MÍNIMA CUANTÍA**	**X**

Se prevé la contratación de mínima cuantía atendiendo los postulados del artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1860 de 2021, independientemente de su objeto se adelantarán por este proceso de selección cuando no se supere la Mínima cuantía de la respectiva entidad.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto de éste; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y las especificaciones técnicas mínimas con las que debe contar el contratista al momento de ejecutar el objeto contractual, así como también el histórico de los contratos suscritos en las anteriores vigencias. En consecuencia, se estimó el valor total del contrato en la suma de**: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($132.579.000).**

Actualmente el Distrito se encuentra tramitando la correspondiente partida o disponibilidad presupuestal para garantizar la contratación aquí sustentada, Tomando en consideración los precios establecidos en el análisis técnico económico elaborado; se determinó el presupuesto oficial de esta contratación la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($132.579.000),** presupuesto que deberá ser apropiado con cargo a la unidad ejecutora número **08.**

7. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Para los efectos previstos en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 del 2015, se entiende como riesgo, el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Con el fin de tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias a través de la UMATA, elaboró matriz de riesgo descrito en el **Anexo N° 1 del análisis del sector**, mediante la cual estima los riesgos que el proponente deberá tener en cuenta y asumir al elaborar su propuesta, en el caso de que sea adjudicatario y posteriormente Contratista.

8. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS.
El Distrito en virtud de la facultad conferida por el Artículo 87 del Decreto1082 de 2015, pese a que no será obligatoria la exigencia de otorgamiento de garantía en los contratos de mínima cuantía. Sera potestativo de la entidad contratante la exigencia de esta. Dada las características del objeto del contrato, el contratista de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el Titulo III del Decreto 1082 de 2015, deberá constituir a favor del Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias, una garantía única bajo la modalidad a favor de entidades estatales que constituirá en póliza expedida por Banco o compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia. Los amparos contratados serán: **Cumplimiento del Contrato:** Deberá garantizar el cumplimiento general, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **Calidad de los bienes:** por un monto igual al veinte por ciento (20) % del valor del contrato. La vigencia de la póliza será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **Pago de salarios y seguridad social:** Igual a la duración contrato y tres (3) años más. Cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato. **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Igual a la duración del contrato. Por un valor equivalente a 100 SMMLV.
9. VIGILANCIA Y COORDINACIÓN
Con el fin de inspeccionar, vigilar, coordinar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para tal efecto, la supervisión del contrato la ejercerá el Profesional Especializado Código 222 Grado 41 de la Umata Distrital de Cartagena, adscrita a la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de: **1)** Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. **2)** Revisar y Avalar los informes. **3)** Revisar y aprobar las cuentas que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato. **4)** Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de encomendadas.

Vo. Bo. **ADOLFO PÉREZ FONSECA** Director Técnico de UMATA	**FIRMA:** 

Proyecto y Revisó: *BBC / Asesora Externa UMATA.*